

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

- *LA CONSTITUCIÓN ESPAÑOLA*

EL ESTADO DE DERECHO

- **DE LAS CORTES GENERALES**

FUNCIONES DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS:

- **Poder legislativo:** iniciativa legislativa, elaborar y aprobar leyes, convalidar o derogar decretos–leyes
- **Poder Financiero:** aprobar los presupuestos Generales del Estado (ley)
- **Control del Ejecutivo:** (sale del legislativo). Voto de investidura del presidente de Gobierno, (entre los partidos votan con un presidente); moción de censura y cuestión de confianza, (proponen al Congreso si lo que hace el Gobierno, los diputados lo refrenan. El presenta la oposición. El presidente revalida que el congreso no está de acuerdo con él); preguntas e interpelaciones, (está preparado para todo), comisiones de control, (comisiones para controlar al ejecutivo en determinadas circunstancias)
- **Poder Constitucional:** reforma de la Constitución; (pasa por el congreso)
- **Peticiones:** recibir peticiones de los ciudadanos, (no suelen hacer caso)

El **Senado** es la *Cámara de representación territorial*. Comparte con el Congreso la función legislativa, si bien el Congreso puede rechazar las enmiendas introducidas en las leyes por el Senado.

Es competencia exclusiva del Senado aprobar o rechazar las **medidas propuestas por el Gobierno**.

FUENTES DEL DERECHO

FUENTES DIRECTAS:

- **Ley:** norma dictada por la autoridad competente.
- **Costumbre:** norma nacida de la reiterada práctica social.
- **Principios generales del Derecho:** fundamentos no escritos que inspiran la elaboración de las leyes.

FUENTES INDIRECTAS:

- **Jurisprudencia:** sentencias del Tribunal Supremo.
- **Tratados internacionales:** acuerdos entre España y otros Estados.

2. CONSTITUCIÓN ESPAÑOLA

2.3 PODER JUDICIAL

<<La justicia emana del pueblo y se administra en nombre del Rey por los jueces y magistrados integrantes

del Poder Judicial, independientes, inamovibles, responsables y sometidos únicamente al imperio de la ley>>

JERARQUÍA DE LOS TRIBUNALES Y JUZGADOS ESPAÑOLES

Tribunal Constitucional

Audiencia Nacional

Tribunales Superiores

De justicia

De las CC.AA.

Audiencias Provinciales

Juzgados de lo

Contencioso-Administrativo,

De lo social, de vigilancia penitenciaria

Juzgados de Primera Instancia e Instrucción, por localidad

Juzgados de Paz (bodas)

Las cuentas del Estado son objetivo de control y censura. Esta labor es llevada a cabo por el **Tribunal de Cuentas**, que es el órgano supremo *fiscalizador de las cuentas y de la gestión económica del Estado y de todo el sector público*. (las auditorías son las que llevan a cabo éste proceso. Los órganos tienen presupuestos que deben ser justificados y van al Tribunal de Cuentas y hacen auditoría para ser revisados)

2.6 TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

El Tribunal Constitucional **es el órgano del Estado encargado de velar por el cumplimiento de la Constitución y de ejercer la justicia constitucional**.

Se crea en el momento de la Constitución y controla lo que se hace en el Estado para ver que concuerda con la Constitución.

2.7 DE LA REFORMA CONSTITUCIONAL

La reforma constitucional consistió en atribuir la condición de electores y elegibles en las elecciones municipales y europeas a los ciudadanos de cualquier país de la UE residentes en España.

JERARQUÍA DE NORMAS

JERARQUÍA DE LAS NORMAS	
Constitución	
Tratados internacionales (España con UE)	
	Leyes Orgánicas (afectan a órganos del Estado)

		Leyes ordinarias (se reúnen en comisión)
	Leyes (actos con fuerza de ley emanados del Gobierno)	Reales decretos-leyes (firma el Rey aunque no decide)
		Reales decretos legislativos (rango de ley)
	Reglamentos (cuando haces una ley, haces reglamento pq va a los detalles. todo aquello q no es ley)	Reales decretos del Consejo de Ministros
		Reales decretos de presencia del Gobierno
		Órdenes de las comisiones delegadas del Gobierno
		Órdenes ministeriales
		Circulares, instrucciones, etc., de las autoridades inferiores

• LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESPAÑOLA

3.1 ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESPAÑOLA

3.2 ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

Administración General Del Estado	<i>Central</i>	Gobierno	
			Presidente, vicepresidente y ministros
		<i>Periférica</i>	Delegados Gobierno
			– Subdelegados Gobierno
			– Directores insulares
		<i>Exterior</i>	Embajadores
			Representantes Permanentes
		<i>Organismos públicos</i>	Organismos Autónomos
			Entidades públicas empresariales

3.4 ADMINISTRACIÓN PERIFÉRICA DEL ESTADO

Las funciones de la Administración General del Estado son ejercidas en las comunidades autónomas y en las provincias por los siguientes órganos directivos:

- En las **comunidades autónomas: delegados del Gobierno.**
- En las **provincias: subdelegados del Gobierno.**
- En las **islas: directores insulares.**

3.5 ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO EN EL EXTERIOR

Los órganos directivos de la Administración General del Estado en el exterior con los **embajadores y los representantes permanentes ante organizaciones internacionales.**

3.6 ORGANISMOS PÚBLICOS

Se le da el dinero y se organiza él.

- *LOS ORGANISMOS AUTÓNOMOS*

Los organismos autónomos dependen de un ministerio y tienen encomendada la realización de las actividades fundamentalmente administrativas, de fomento, de prestación y gestión de servicios públicos o la administración de determinados bienes del Estado (INAP, Jefatura de Tráfico, BOE, INEM)

- *ENTIDADES PÚBLICAS EMPRESARIALES*

Se trata de entidades dependientes de un ministerio o un organismo autónomo, a las que se encomienda la realización de actividades de prestación y gestión de servicios o la producción de bienes de interés público susceptibles de contraprestación. (RTVE, SEPI, ICO)

3.7 ADMINISTRACIÓN CONSULTIVA

Órganos Consultivos:

- **Consejo de Estado:** emite dictámenes, generalmente no vinculantes, sobre asuntos de Estado de especial trascendencia.
- **Consejo económico y social:** órgano consultivo del Gobierno en materia socioeconómica y laboral.

Existe en todos los países y son de carácter consultivo sin ningún vínculo.

3.8 CONTROL FINANCIERO DE LA ADMINISTRACIÓN

El **control interno** es realizado por la Intervención General de la Administración del Estado. El **control externo** es realizado por el Tribunal de cuentas del Estado.

- *LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS*

4.2 ESTATUTOS DE AUTONOMÍA

Los **Estatutos** son la *norma básica de cada comunidad autónoma*. Son normas estatales con rango de leyes orgánicas.

4.3 INSTITUCIONES AUTONÓMICAS

1. Asamblea legislativa (Parlamento)
2. Consejo de Gobierno: Presidente, vicepresidente y consejeros–conserjerías
3. Tribunal Superior de Justicia: Salas de lo civil, penal, contencioso–administrativo, social y mercantil.

4.4 COMPETENCIAS Y SU DISTRIBUCIÓN

MATERIA	Son ámbitos de actuación sobre los que se ejercen las competencias (sanidad, justicia, educación, cultura)
COMPETENCIA	Es la potestad legislativa y ejecutiva que se ejerce sobre una materia. La competencia legislativa es la potestad de dictar leyes y reglamentos, y desarrollar la normativa estatal. La competencia ejecutiva es la potestad de aplicar las normas legales y de desarrollar la acción de gobierno.

CLASIFICACIÓN DE LAS COMPETENCIAS

- **Exclusivas:** Del estado y de las comunidades autónomas.
- **Compartidas:** Estado y Gobierno comparten materias, pero las competencias son diferentes.
- **Concurrentes:** cuando el Estado y las comunidades autónomas comparten competencias y ejercen todo tipo de competencias de autonomía mediante leyes orgánicas de transferencia o delegaciones de competencias.

AMPLIACIÓN DE COMPETENCIAS

Las competencias asumidas por las comunidades pueden ser modificadas por alguno de los mecanismos siguientes:

- **Reforma de los Estatutos de Autonomía:** Reforma de la ley votada en las Cortes.
- **El Estado, mediante ley orgánica.**

4.5 FINANCIACIÓN DE LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS

1. Impuestos cedidos total o parcialmente por el Estado. (IRPF varía según la CC.AA.)
2. Sus propios impuestos. (gasolina)
3. Fondo de compensación interterritorial y presupuestos Generales del Estado. (reparto de impuestos)
4. Rendimientos de su patrimonio e ingresos de derecho privado. (todo lo que tiene la autonomía)
5. Créditos de entidades financieras.

4.6 NORMAS DE LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS

La Constitución dispone que, en caso de conflicto, *las normas del Estado prevalezcan sobre las de las demás comunidades autónomas.*

NORMAS ESTATALES	NORMAS DE LAS CC.AA.
-------------------------	-----------------------------

Constitución	
Leyes orgánicas	Estatutos de Autonomía
Leyes ordinarias del Estado	Leyes de asambleas legislativas de las CC.AA
Decretos-leyes	
Decretos legislativos	
Decretos del Consejo de Ministros	Decretos de los Consejeros de Gobierno de las CC.AA
Órdenes de las comisiones delegadas del Gobierno	
Órdenes ministeriales	Resoluciones de los Consejos de Gobierno
Reglamentos de la Administración del Estado	Reglamentos de la Administración autonómica

- **ADMINISTRACIÓN LOCAL**
- **ADMINSITRACIÓN LOCAL**

La autonomía local es una autonomía administrativa, no política, ya que carece de potestad legislativa.

TIPOS DE ENTES LOCALES	
Entidades locales necesarias	Entidades locales posibles
• Municipio • Provincias • Islas (Baleares, Canarias)	• Mancomunidades de municipios • Áreas metropolitanas • Comarcas • Entes locales menores

- **EL MUNICIPIO**

El municipio es el *territorio en el que ejerce sus competencias el ayuntamiento*.

ELEMENTOS DEL MUNICIPIO

El municipio lo constituyen tres elementos esenciales:

- El territorio o término municipal.
- La población
- La organización

ÓRGANOS NECESARIOS

- ♦ **Alcalde:** es el *órgano unipersonal que preside la corporación*. Elegido por los concejales de acuerdo con el siguiente procedimiento:
- ♦ Pueden ser candidatos todos los concejales que encabecen sus correspondientes listas.
- ♦ Es proclamado alcalde el que obtenga la mayoría absoluta de los votos de los concejales.
- ♦ Si ningún concejal obtiene dicha mayoría, es proclamado alcalde el concejal que encabece la lista que haya obtenido mayor número de votos populares. En caso de empate se resolverá por sorteo.

Las atribuciones de los alcaldes son: representar al ayuntamiento, dirigir el gobierno y la administración municipales, nombrar y cesar a los teniente alcalde y a los miembros de la Junta, convocar y presidir las sesiones del pleno y de la Junta de Gobierno, dictar bandos, hacer cumplir las ordenanzas y los reglamentos municipales, dirigir la policía municipal, contratar obras menores y ejercer la jefatura superior del personal de la

corporación.

- **Tenientes de alcalde:** *concejales, nombrados por el alcalde, a los que corresponde sustituirlo por orden de su nombramiento en casos de ausencia.*
- **Pleno municipal:** *es el órgano municipal integrado por todos los concejales y presidido por el alcalde.*

5.7 PROVINCIAS

Es la entidad local con la personalidad jurídica propia, determinada por la agrupación de municipios y división territorial para el cumplimiento de las actividades del Estado.

GOBIERNO PROVINCIAL

Diputaciones culturales.

ÓRGANOS NECESARIOS

- **Presidente de la Diputación:** es el órgano unipersonal que dirige el gobierno y la administración de la provincia, y representa a la diputación. Es elegido de entre los diputados por mayoría absoluta en el pleno (1votación y por mayoría simple en la 2ª votación).
- **vicepresidentes:** Nombrados por el presidente de entre los miembros de la Junta de Gobierno.
- **Pleno de la Diputación:** diputados provinciales, elegidos entre los concejales electos de todos los ayuntamientos.
- **Junta de Gobierno:** presidente y un número de diputados no superior a un tercio del total.

REGÍMENES PROVINCIALES ESPECIALES

5.9 NORMAS DE LAS ENTIDADES LOCALES

NORMAS DE LAS ENTIDADES LOCALES	
Ordenanzas	Normas aprobadas por los ayuntamientos y las diputaciones
Reglamentos	Normas aprobadas por los plenos de los ayuntamientos y diputaciones para regular las relaciones internas y de funcionamiento de ambas corporaciones o para regular las relaciones con sus trabajadores.
Bandos	Disposiciones adoptadas por el alcalde para cuestiones de índole menor: recordar fechas, vacunaciones

Judicial

Jueces y magistrados

Ejecutivo

Gobierno

Legislativo

Cortes Generales

PODERES DEL ESTADO

Senado

(Cámara alta

259 senadores)

Congreso de

Diputados

(Cámara baja

350 diputados)

Administración

local

CORTES

GENERALES

Administración

Autonómica

Administración

General

Estado

ADMINISTRACIÓN

PÚBLICA

ESPAÑOLA

Central

Periférica

Exterior

Organismos

Públicos

Control externo

Y posterior

Provincias

Municipios

Control interno

Y previo

Tribunal De Cuentas

Intervención General de la

Administración del Estado

Control Financiero

Del Estado

Entidades

Públicas

Empresariales

Organismos

Autónomos

ORGANISMOS

PÚBLICOS

Intervenciones delegadas

En los ministerios

Intervenciones territoriales en las provincias

Fiscaliza las cuentas de todo el sector público

Enjuicia la responsabilidad contable

REGÍMENES

PROVINCIALES

ESPECIALES

a.C. Uniprovinciales

(Asturias, Cantabria, Madrid, Murcia, La Rioja)

Navarra

Comunidades insulares (Balares, Canarias)

País Vasco